

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA APROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 373/2020.

Viedma, 14 de agosto de 2020.

VISTO: el expediente N° SGAJ-20-0028-SGAJ caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso cargo Administrador/a y Subadministrador/a", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 126 de fecha 21 de marzo de 2018 fueron designados en los cargos de Administrador General del Poder Judicial y Subadministradora General, el Contador Carlos Eduardo Derbalian y la Contadora Andrea Edelwais Telleriarte, ambos hasta el 30-12-2020.

Que, en consecuencia, a partir de la fecha mencionada se encontrarán vacantes ambos cargos, por lo que se hace conveniente y necesario efectuar el pertinente llamado a concurso para su cobertura.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada N° 13/2015-STJ.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°. Llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Administrador/a General dependiente del Superior Tribunal de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con remuneración equivalente a la categoría de Juez de Cámara, a término, y por el plazo de cinco (5) años conforme artículo 88 y cctes. de la Ley N° 5190 y artículo 14 de la Acordada N° 01/2005-STJ (T.O.), cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en el artículo 90 de la Ley 5190 y en la Acordada N° 26/2017-STJ.

Artículo 2°. Llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Subadministrador/a General dependiente del Superior Tribunal de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con remuneración equivalente a la categoría de Juez de Primera Instancia, a término, y por el plazo de cinco (5) años, conforme artículo 88 y cctes. de la Ley N° 5190 y artículo 14 de la Acordada N° 01/2005-STJ (T.O.), cuyas misiones y

funciones se encuentran establecidas en la Acordada N° 26/2017-STJ.

Artículo 3°. Los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, para ambos cargos, son los siguientes: a) haber cumplido treinta (30) años de edad; b) ser argentino/a con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, c) poseer formación académica universitaria de grado o de posgrado; d) poseer experiencia o saberes acerca de la administración Pública, o de la administración de empresas, o de la administración financiera y control, o de las finanzas públicas o sobre áreas administrativas de organismos del estado; e) acreditar una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título de grado respectivo.

Artículo 4°. Previo a la designación, los/las aspirantes deben aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5°. La inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 28/08/2020 y hasta el 01/10/2020 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 28/08/2020 y hasta el 01/10/2020 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (01/10/2020, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°. Deben remitir al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias en copia autenticada, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web

- b) Título habilitante
- c) Copia autenticada del DNI
- d) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Títulos certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- g) Copia autenticada de certificaciones laborales que acrediten los requisitos exigidos en los incs. d) y e) establecidos en el art. 3° de la presente.
- h) Fotocopia autenticada de certificaciones laborales en general.
- j) Matriculación profesional, en caso de corresponder la misma de acuerdo al título de grado que se posea. Si el postulante es funcionario público sin ejercicio profesional, debe presentar certificación del cargo y funciones por parte de la autoridad del organismo en que se reviste.
- k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes N° 3550, artículo 19 y N° 5190 artículo 13.
- l) Constituir dirección de correo electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7°. La Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 3°.

Artículo 8°.- A los fines de la oposición se debe enviar antes del 01/10/2020 dos (2) documentos de trabajo, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, ambos con un máximo de veinticinco (25) carillas, tamaño A4, fuente times new roman tamaño 12, interlineado 1.5., en PDF, que deben versar, respectivamente:

I.

- a) Análisis crítico de la organización administrativa de los poderes judiciales de acuerdo a la competencia del Administrador/a y Subadministrador/a del Poder Judicial. Especial referencia al Poder Judicial de Río Negro.
- b) Valoración y enunciación del marco normativo provincial vigente que resulta de aplicación de acuerdo a la incumbencia propia del Administrador/a y Subadministrador/a. Funcionamiento de los órganos de control internos y externos.
- c) Propuesta concreta de optimización del área, principios básicos de aplicación en el desempeño del rol. Modelo de administración eficiente. Técnica de elaboración del proyecto presupuestario.

II.

- a) Consideraciones personales sobre técnicas de conducción de equipos y liderazgo en la administración pública.
- b) Herramientas o cualidades que posee para la comunicación efectiva en el ámbito interno, en la gestión y negociación.

Ambos documentos de trabajo constituyen materia de defensa a realizar ante el Comité de Evaluación- con modalidad coloquio- que podrá realizarse de modo remoto, oportunidad en la que además podrán realizarse preguntas conceptuales de los puntos señalados y requerirse la fuente de los datos que pudieran obrar en el trabajo.

Artículo 9°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10°. Establecer que la ponderación de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos; la oposición (documentos y coloquio) es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos y la entrevista ante el STJ es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos.

Artículo 11. Determinar que la ponderación y calificación de los antecedentes de los postulantes y de los trabajos previstos en el artículo 8° las realiza un Comité de Evaluación,

cuya integración será resuelta y notificada oportunamente.

Artículo 12. Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ., los postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

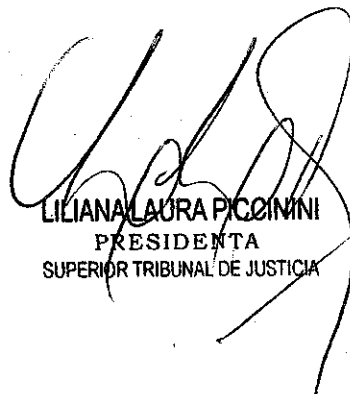
Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 13. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.



LILIANA LAURA PICCINI
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia